

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

V/AGENCIAS EN DERECHO.....

\$9.364.815.00¹

TOTAL

.....**\$9.364.815.00**

Medellín, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

KAROL STEFANIA MIRA VÉLEZ

Secretaria.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	2021-01190
Decisión	Aprueba Liquidación de costas y corre traslado a liquidación de crédito

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código general del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado.

Por otro lado, el 1 de abril de 2022, se allegó mediante el correo electrónico del Despacho, escrito por parte del apoderado de la parte demandante, que da cuenta de la liquidación de crédito debidamente actualizada, razón por la cual procede esta Judicatura a correr traslado del mismo por el termino de tres (3)

¹ Archivo del cuaderno principal N°17

días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada la presente providencia, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6.

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa06db29d76135a152cb86013022673bdd93968546aaf944b22dec8c048c549**

Documento generado en 18/04/2022 10:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>